

Radicado: 730554089002021-00092-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Germán Alonso Bravo

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, dos de mayo de dos mil veintitrés. Se informa que la apoderada de la parte demandante alegó liquidación del crédito, sin embargo, al revisar la misma se advierte que la individualización de la parte pasiva no corresponde al presente proceso. A despacho del Juez para lo pertinente.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de mayo de dos mil veintitrés.

Dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Germán Alonso Bravo, la apoderada de la parte actora alegó liquidación de crédito, sin embargo, en la misma se relacionó de manera equivocada como parte pasiva la señora Sonia Patricia Guillen; por tanto, se ordena:

No tener en cuenta la liquidación de crédito allegada, en atención a la identidad antedicha, y como consecuencia de ello se ordena requerir a la apoderada para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 49

Hoy, 03 de mayo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.